

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Helicópteros del Sur S.A., LC Busre S.A.C., Lan Perú S.A. y Aero Transporte S.A. a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de

efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)**

Código: F-DSA-P&amp;C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

**Cuadro Resumen de Viajes**
**RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPENDIDOS LOS DIAS DEL 13 AL 21 DE AGOSTO DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 209 -2012-MTC/12.04 Y N° 329-2012-MTC/12.04**

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
2016-2012-MTC/12.04	13-Ago	19-Ago	US\$ 1,300.00	Helicopteros del Sur S.A.	Salmeron Indacochea, Manuel Bernardo	Tyumen	Rusia	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo MI-17MT/8AMT/8MTV-1/171, a su personal aeronáutico	39236-39235
2017-2012-MTC/12.04	13-Ago	19-Ago	US\$ 1,560.00	LC Busre SAC	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Madrid	España	Chequeo técnico Inicial en el equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	40810-40811-40812
2018-2012-MTC/12.04	15-Ago	16-Ago	US\$ 400.00	Lan Perú S.A.	Delpino Aspiazu, Mercedes	Ezeiza, Buenos Aires	Argentina	Chequeo técnico en vuelo en la ruta Lima - Ezeiza - Lima en el equipo Boeing 767, a su personal aeronáutico	40500-40807
2019-2012-MTC/12.04	15-Ago	19-Ago	US\$ 660.00	Aero Transporte S.A.	Fajardo Cámero, Victor Augusto	La Guardia, New York	EUA	Chequeo técnico Inicial como Piloto al Mando y TLA, en simulador de vuelo del equipo B-1900 a su personal aeronáutico	40772-30243
2020-2012-MTC/12.04	17-Ago	21-Ago	US\$ 1,000.00	Lan Perú S.A.	Rondón Rondón, Moisés	Santiago	Chile	Chequeo inicial en ruta y chequeo técnico Inicial en simulador para expedición de licencia TLA y habilitación como Capitán en el equipo A-319, a su personal aeronáutico	33689-40464
2021-2012-MTC/12.04	17-Ago	21-Ago	US\$ 1,000.00	Lan Perú S.A.	Samolski Ederly, Simón	Santiago	Chile	Chequeo técnico Inicial en simulador para expedición de licencia TLA y habilitación como Capitán en el equipo B-767 a su personal aeronáutico	33784-36801-36884

826104-2

**Modifican el Manual de Operaciones y el Organigrama del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 429-2012 MTC/02**

Lima, 8 de agosto de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - en adelante PROVIAS NACIONAL -, como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para

el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 4 concordado con el artículo 36 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, los programas y proyectos contarán con un Manual de Operaciones; en tal sentido, en observancia de las normas antes citadas, con Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 se aprobó el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2006-MTC/02 se aprobó el Plan Intermodal de Transportes 2004 -2023, el cual tiene por objeto otorgar una visión integral de mediano y largo plazo al desarrollo del transporte, optimizando las decisiones de inversión con el objeto de mejorar y ampliar la cobertura de la infraestructura y servicios de transportes, apoyando el desenvolvimiento de la actividad socioeconómica, la integración física y la competitividad del país;

Qué, asimismo, por Resolución Ministerial N° 817-2006-MTC/09, se aprobó el documento "Política Nacional

del Sector Transportes", el mismo que permite dirigir y ejecutar la política del Sector Transporte;

Que, el Gobierno Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tiene como meta a mediano plazo, lograr la integración vial de nuestro país, desarrollando el sistema multimodal de transporte;

Que, dentro esta meta, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene previsto ejecutar durante el periodo 2012 – 2016 el Programa "Puentes y Puntos Críticos", con la finalidad de recuperar, reforzar y desarrollar el nivel de la servibilidad de los puentes de la red vial nacional y además mitigar los impactos negativos que producen los sectores críticos de la red vial nacional, atendiendo la demanda productiva y social de la población;

Que, el citado programa "Puentes y Puntos Críticos", es diseñado para incrementar el nivel de competitividad de nuestra infraestructura vial nacional, coadyuvando así con el desarrollo del País e integrando a los peruanos con la instalación de estructuras modulares de puentes y la atención de los puntos críticos, permitiendo además el apoyo a la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en el tema de infraestructura vial;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, implementando la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales la misma que será responsable de formular, administrar y supervisar la elaboración de estudios y expedientes técnicos y la ejecución de proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de puentes y puntos críticos, así como de ejecutar el mantenimiento periódico de puentes no incluidos en otros proyectos o contratos viales de la Red Vial Nacional; asimismo, ejecutará proyectos relacionados con infraestructura de transporte que por su naturaleza, finalidad, mecanismo de implementación y/o complejidad, se consideren de carácter especial y le sean encargados por la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL; debiéndose además reordenar las funciones de los demás órganos de línea de PROVIAS NACIONAL, fortaleciéndose así su capacidad y facultades;

Que, por otro lado, en el marco de la Resolución Directoral N° 003-2012-EF/63.01 -Aprueban Disposiciones Especiales para los Proyectos de Inversión Pública de mejoramiento de la Red Vial Nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas y otras disposiciones del sistema nacional de inversión pública, es preciso incorporar funciones nuevas para la Unidad Gerencial de Conservación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL;

Que, asimismo, resulta necesario eliminar la Oficina de Proyectos Especiales, considerando que con Resolución Directoral N° 301-2012-MTC/20 se ha designado a la Unidad Gerencial de Conservación de PROVIAS NACIONAL como el área encargada del "Programa Proyecto Perú", el cual era administrado por la Oficina de Proyectos Especiales, quedando dicha oficina sin proyectos que atender, por lo que su existencia carece de sustento;

Que, de otro lado, a fin de dar mayor dinamismo a la administración de PROVIAS NACIONAL, resulta necesario ampliar la facultad contenida en el literal l) del artículo 9 de su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02, por medio de la cual se autoriza a la Dirección Ejecutiva del citado Proyecto, a suscribir convenios con organismos nacionales para la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo, a fin de permitir la suscripción de dichos documentos también con entidades y organizaciones nacionales e internacionales;

Que, conforme lo establecido en el literal b) del artículo 4 de la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el citado Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 7 de la Ley N° 29370 establece que en el marco de sus competencias compartidas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumple la función de planear, regular, gestionar, ejecutar, supervisar y evaluar la infraestructura vial, ferroviaria, aeroportuaria, portuaria y vías navegables, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, es función del mencionado Ministerio, diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de Transportes y Comunicaciones;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de dicha entidad;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Modificación del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL**

Modificar los artículos 7, 9 literal l), 29, 30 literales a) y c), 32, 33 literal a), 35, 36 literal e) y 42 literal b) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL aprobado por Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 7.- PROVIAS NACIONAL, tiene las siguientes Unidades:

- **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**  
- Dirección Ejecutiva
- **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
- Órgano de Control Institucional
- **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**  
- Oficina Técnica de Concesiones  
- Oficina de Programación, Evaluación e Información  
- Unidad Gerencial de Asesoría Legal
- **ÓRGANO DE APOYO**  
- Unidad Gerencial de Administración
- **ÓRGANOS DE LÍNEA**  
- Unidad Gerencial de Estudios  
- Unidad Gerencial de Obras  
- Unidad Gerencial de Conservación  
- Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales  
- Unidad Gerencial de Operaciones
- **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**  
Unidades Zonales

"Artículo 9.- La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

(...)

l) Suscribir convenios con organismos y entidades, nacionales e internacionales, para la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo, con sujeción a las normas legales vigentes. (...)"

"Artículo 29.- La Unidad Gerencial de Estudios, es responsable de formular, administrar y supervisar la ejecución de estudios de preinversión e inversión y expedientes técnicos de mantenimiento, operaciones de infraestructura de transporte relacionados a la Red Vial Nacional, competencia de PROVIAS NACIONAL, que incluye los puentes que forman parte de los estudios de proyectos de inversión a su cargo."

"Artículo 30.- La Unidad Gerencial de Estudios tiene las siguientes funciones:

(...)

a) Coordinar y monitorear la elaboración de los estudios de preinversión e inversión para la construcción, rehabilitación, mejoramiento; así como los expedientes técnicos de mantenimiento de la infraestructura de

